

ACTA DE LA NOVENA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE ADM/2021/0032 (CONTR/2021/1077314) “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A PERSONAS DESEMPLEADAS, PARA LA DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN ANDALUCÍA, MODALIDAD PRESENCIAL. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE.

ASISTENTES

Presidencia:

- D. Jorge Enrique Martín Martín, Jefe del Servicio de Administración General y Contratación de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (CEETA).

Vocalías:

- D. José Félix Márquez Velo, representante de la Asesoría Jurídica CEETA
- D^a. María del Mar López Dantas, Interventora Adjunta de la CEETA.
- D. Juan Antonio Lozano Quijano, Titulado Superior del Servicio de Gestión y Programación de la Formación Profesional para el Empleo de la CEETA.
- D^a. María Navarro Aragón, Titulada Superior del Servicio de Gestión de Procesos de Apoyo a la Mejora de la Empleabilidad de la CEETA.

Secretaría:

- D. José Luis Medina García, Asesor Técnico del Servicio de Gestión de Procesos de Apoyo a la Mejora de la Empleabilidad de la CEETA.

En Sevilla, a las nueve treinta horas (09:30h) del día 19 de octubre de 2022, concurren en la Sala de reuniones de la Secretaría General Técnica, del Edificio WTC, las personas reseñadas al margen, componentes de la Mesa de Contratación de los Servicios Centrales de dicha Consejería, para análisis de la documentación previa a la adjudicación correspondiente a los lotes 8, 10, 13, 15, 16 y 18 a 21 del expediente ADM/2021/0032 (CONTR/2021/1077314) “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A PERSONAS DESEMPLEADAS, PARA LA DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN ANDALUCÍA, MODALIDAD PRESENCIAL. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE.”

1

C/ Albert Einstein, n.º 4, Edif. World Trade Center,
Isla de la Cartuja.
41092- Sevilla

buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es



Código Seguro de verificación:w0pnq+hBG4fPMNe6J6AL6g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN JOSE LUIS MEDINA GARCIA	FECHA	02/11/2022
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	w0pnq+hBG4fPMNe6J6AL6g==	PÁGINA 1/18



w0pnq+hBG4fPMNe6J6AL6g==



Los asistentes arriba indicados constituyen la Mesa de Contratación. El presidente abre la sesión a la hora citada e informa que el objeto de esta sesión es el análisis y estudio de la documentación previa a la adjudicación de los lotes citados. Los licitadores han presentado la documentación previa dentro del plazo concedido, no obstante la Mesa observa en la misma defectos u omisiones, y acuerda en su caso requerirles documentos que aclaren y subsanen estas deficiencias, concediendo un plazo de tres días naturales para que los corrijan o subsanen.

Se detallan a continuación los licitadores afectados por dichos defectos u omisiones subsanables, y la documentación correspondiente que por cada licitador y lote deberá presentarse :

LOTE N.º 8: FUNDACIÓN DOLORES SOPEÑA

En relación con los documentos **documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora** (Cláusula 10.7.2.a del PCAP), o alternativamente Registro de Licitadores.

La capacidad de obrar de las licitadoras o empresarias que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La entidad aporta resolución certificando su inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. No obstante, tal y como ya consta en la misma, deberá presentar una declaración responsable, formulada por dicha entidad, manifestando que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación o, en su caso, deberá hacer constar en la declaración los datos que hayan sufrido modificación y aportar la correspondiente documentación acreditativa.

En relación con los **documentos que acreditan la solvencia económica y financiera** (Cláusula 10.7.2.c y Anexo XIV del PCAP), o alternativamente Registro de Licitadores:

La entidad licitadora deberá presentar el depósito de las cuentas anuales en Registro Mercantil conforme a lo establecido en el Anexo XIV del PCAP que se detalla a continuación:

“Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario (por lote o, en su caso, conjunto de lotes). La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación, **ALTERNATIVAMENTE**:

- **Volumen anual de negocios** de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de **40.800,00 €**. El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Código Seguro de verificación:w0pnq+hBG4fPMNe6J6AL6g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN	FECHA	02/11/2022
	JOSE LUIS MEDINA GARCIA		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	w0pnq+hBG4fPMNe6J6AL6g==	PÁGINA 2/18
			
w0pnq+hBG4fPMNe6J6AL6g==			



Así para lotes de presupuesto base de licitación igual o inferior a 100.000 euros la solvencia económica se ha estimado que sea igual al 50 % del importe del presupuesto base de licitación. Para lotes de presupuesto base de licitación superior a 100.000 euros, pero igual o inferior a 500.000 euros, la solvencia económica se ha estimado que sea igual al 35 % del importe del presupuesto base de licitación. Finalmente, para lotes con presupuesto base de licitación por encima de 500.000 euros, se opta por que la solvencia económica requerida a la entidad licitadora sea igual al 25 % de dicho presupuesto.

- El **patrimonio neto** según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato. El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que este vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil deberá presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.“

La entidad deberá presentar las cuentas anuales correspondiente a cualquiera de uno de los últimos tres años, esto es 2018, 2019 ó 2020 (preferentemente la de mayor importe), justificando su depósito en el Registro Mercantil, mediante certificación que lo acredite con fecha anterior a 14/01/2022, día en el que finalizó el plazo de presentación de ofertas para este contrato, conforme a lo establecido en el PCAP.

En relación con los **documentos que acreditan la solvencia técnica o profesional** (Cláusula 10.7.2.c y Anexo XV del PCAP) o *alternativamente* Registro de Licitadores:

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando la destinataria sea una entidad del sector público. En caso de que la formación no haya sido financiada con fondos públicos, se admitirá la presentación de un certificado expedido por el empresario o, a falta de este, una declaración responsable del mismo.

De conformidad con lo establecido en el Anexo XV del PCAP, el periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los cinco últimos ejercicios para garantizar un nivel adecuado de competencia, salvo que en el anexo I se establezca otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente. Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 40% de su anualidad media (**16.320,00 €**), en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

La entidad no ha aportado la documentación correspondiente a este apartado del PCAP.

◦ **Otros Requisitos:**

1. Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: Sí.

Características del Personal formador: Conforme a lo previsto los apartados 4.3 y 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, la entidad adjudicataria deberá proporcionar el equipo docente cualificado para impartir las especialidades formativas objeto de contratación, el cual deberá cumplir y acreditar los requisitos establecidos en el Real De-

Código Seguro de verificación:w0pñq+hBG4fPMNe6J6AL6g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN	FECHA	02/11/2022
	JOSE LUIS MEDINA GARCIA		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	w0pñq+hBG4fPMNe6J6AL6g==	PÁGINA 3/18
 w0pñq+hBG4fPMNe6J6AL6g==			



creto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad. De la misma manera en caso de programas formativos no conducentes los requisitos del equipo docente serán los regulados en cada una de dichas especialidades inscritas en el Catálogo de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal.

La entidad deberá presentar declaración responsable de cumplir los requisitos establecidos en este apartado del PCAP.

En relación con las **Obligaciones tributarias** (Cláusula 10.7.2.f del PCAP), o alternativamente Registro de Licitadores

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas, o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XVI-B.

Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario, o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XVI-B.

La entidad no ha aportado la documentación correspondiente a este apartado del PCAP.

En relación con las **Obligaciones con la Seguridad Social** (Cláusula 10.7.2.g del PCAP), o alternativamente Registro de Licitadores.

Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XVI-B.

La entidad no ha aportado la documentación correspondiente a este apartado del PCAP.

En relación con el **Impuesto sobre Actividades Económicas** (Cláusula 10.7.2.h del PCAP), o alternativamente Registro de Licitadores.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

La entidad no ha aportado la documentación correspondiente que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en este apartado del PCAP.

Código Seguro de verificación:w0pnq+hBG4fPMNe6J6AL6g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN	FECHA	02/11/2022
	JOSE LUIS MEDINA GARCIA		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	w0pnq+hBG4fPMNe6J6AL6g==	PÁGINA 4/18





En relación con la **Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres** (Cláusula 10.7.2.j y Anexo XVIII del PCAP).

En todos los casos, las personas licitadoras deberán presentar la Declaración del Anexo XVIII del PCAP firmada.

Asimismo, de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo cuando:

- Las personas licitadoras tengan 50 o más personas trabajadoras, con el régimen transitorio previsto en la Cláusula 10.7.2.j del PCAP.
- Cuando así lo establezca el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
- Cuando la Autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho Plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo. En estos casos, las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los medios citados en la Cláusula 10.7.2.j del PCAP.

La entidad no ha aportado la documentación correspondiente a este apartado del PCAP.

El resto de la documentación previa a la adjudicación, que ha sido aportada por la entidad FUNDACIÓN DOLORES SOPEÑA es correcta.

LOTE N.º 10: EMPLEO Y FORMACIÓN GLOBAL, S.L.

En relación con los documentos **documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora** (Cláusula 10.7.2.a del PCAP), o alternativamente Registro de Licitadores.

La capacidad de obrar de las licitadoras o empresarias que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La entidad aporta a través del portal de licitación electrónica de la Junta de Andalucía (SiREC), la documentación correspondiente a este apartado del PCAP, no obstante el archivo ha resultado estar dañado y no fue posible su apertura, por lo que deberá volver a remitir dicha documentación.

En relación con los **documentos que acrediten la habilitación profesional** (Cláusula 6.1 del PCAP y apartado 7 del Anexo I del PCAP). Las Entidades de Formación que presenten ofertas en la presente licitación deberán estar inscritas, de conformidad con los artículos 2.1 b) y c) 15.3 de la Orden TMS/369/2019 de 28 de marzo, para la impartición de las especialidades formativas integrantes de los programas formativos no conducentes objeto del presente contrato.

La entidad no ha aportado la documentación correspondiente a este apartado del PCAP.

Código Seguro de verificación:w0pnq+hBG4fPMNe6J6AL6g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN	FECHA	02/11/2022
	JOSE LUIS MEDINA GARCIA		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	w0pnq+hBG4fPMNe6J6AL6g==	PÁGINA 5/18





En relación con los **documentos acreditativos de la representación** (Cláusula 10.7.2.b del PCAP), o alternativamente Registro de Licitadores:

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación. El citado poder será bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el caso de que le corresponda a este Centro Directivo el asesoramiento jurídico del órgano de contratación respectivo, o por la Asesoría Jurídica de éste que le corresponda, lo que se indicará en el Anexo I.

Si la persona licitadora fuera **persona jurídica**, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil. Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

La entidad no ha aportado la documentación correspondiente a este apartado del PCAP.

En cuanto a los **documentos que acreditan la solvencia económica y financiera** (Cláusula 10.7.2.c y Anexo XIV del PCAP), o alternativamente Registro de Licitadores.

La entidad licitadora deberá presentar el depósito de las cuentas anuales en Registro Mercantil conforme a lo establecido en el Anexo XIV del PCAP que se detalla a continuación:

“Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario (por lote o, en su caso, conjunto de lotes). La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación, **ALTERNATIVAMENTE**:

- **Volumen anual de negocios** de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de **12.000,00 €**. El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Así para lotes de presupuesto base de licitación igual o inferior a 100.000 euros la solvencia económica se ha estimado que sea igual al 50% del importe del presupuesto base de licitación.

- **El patrimonio neto** según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato. El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que este vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil deberá presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.”

La entidad acompaña las cuentas anuales correspondiente al ejercicio 2021, pero no acredita su presentación y depósito en el Registro correspondiente. A este respecto se ha pronunciado el Tribunal

Código Seguro de verificación:w0pnq+hBG4fPMNe6J6AL6g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN	FECHA	02/11/2022
	JOSE LUIS MEDINA GARCIA		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	w0pnq+hBG4fPMNe6J6AL6g==	PÁGINA 6/18





Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en su Resolución 12/2022, de 14 de enero de 2022, que sería de aplicación por analogía al caso presente, al disponer lo siguiente:

“(...) se requiere no sólo la acreditación económica o numérica del requisito de volumen de negocio, sino también que esa acreditación sea fehaciente y comprobable en términos de máxima seguridad jurídica para la Administración, de ahí la exigencia del depósito de las cuentas anuales”.

En consecuencia, la entidad deberá presentar certificación de las cuentas anuales aprobadas y su depósito en el Registro Mercantil, o registro oficial en que deba estar inscrito, correspondiente a los ejercicios 2018, 2019 ó 2020 (preferentemente el de mayor importe), realizado con fecha anterior al día en el que finalizó el plazo de presentación de ofertas para este contrato, esto es 14/01/2022, conforme a lo establecido en el PCAP.

En relación con los **documentos que acreditan la solvencia técnica o profesional** (Cláusula 10.7.2.c y Anexo XV del PCAP), o alternativamente Registro de Licitadores:

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando la destinataria sea una entidad del sector público. En caso de que la formación no haya sido financiada con fondos públicos, se admitirá la presentación de un certificado expedido por el empresario o, a falta de este, una declaración responsable del mismo.

De conformidad con lo establecido en el Anexo XV del PCAP, el periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los cinco últimos ejercicios para garantizar un nivel adecuado de competencia, salvo que en el anexo I se establezca otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente. Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 40% de su anualidad media (4.800,00 €), en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

La entidad presenta una declaración responsable relacionando los principales trabajos realizados sin especificar si las entidades destinatarias de los mismos pertenecen al sector público o privado.

Se exige que asimismo presente los documentos acreditativos en los que las Entidades contratistas certifiquen los servicios realizados, que hayan sido ejecutados en los últimos cinco años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, esto es, certificados acreditativos expedidos o visados por el órgano competente del sector público; o bien declaración responsable cuando se trate de servicios realizados a las entidades destinatarias no pertenecientes al sector público, haciendo constar denominación de los cursos, fecha de ejecución efectiva y destinatarios de los servicios, importes facturados y figurando totalizadas dichas cantidades por años.

Otros Requisitos:

1. Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: Sí.

Características del Personal formador: Conforme a lo previsto los apartados 4.3 y 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, la entidad adjudicataria deberá proporcionar el equipo docente cualificado para impartir las especialidades formativas objeto de contratación, el cual deberá cumplir y acreditar los requisitos establecidos en el Real Decreto

Código Seguro de verificación:w0pñq+hBG4fPMNe6J6AL6g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN	FECHA	02/11/2022
	JOSE LUIS MEDINA GARCIA		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	w0pñq+hBG4fPMNe6J6AL6g==	PÁGINA 7/18
 w0pñq+hBG4fPMNe6J6AL6g==			



34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad. De la misma manera en caso de programas formativos no conducentes los requisitos del equipo docente serán los regulados en cada una de dichas especialidades inscritas en el Catálogo de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal. Deberá contar en cada una de las especialidades formativas que compongan el Lote, como mínimo, con el siguiente equipo de trabajo:

a) Personal formador que reúna los requisitos de titulación y experiencia establecidos en la normativa reguladora del certificado de profesionalidad y/o Programa Formativo no conducente, en número suficiente para garantizar la continuidad de las acciones formativas sin interrupción, cubriendo las ausencias y bajas por enfermedad.

b) En el caso que sea adjudicado un lote que se componga de tres o más especialidades formativas, o que sean adjudicados tres o más lotes, que supongan simultaneidad parcial o total en su impartición, deberá contar en el equipo de trabajo con una coordinación técnica con perfil de personal formador, con formación y/o con experiencia en gestión de la formación para el empleo con los condicionantes reflejados en apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El personal formador, cuya dependencia laboral es ajena a la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberá estar cualificado para impartir las acciones formativas, siendo en su caso requerido:

a) Para especialidades formativas conducentes a certificado de profesionalidad, el personal formador, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, deberá reunir las prescripciones que se recojan en el real decreto regulador del certificado de profesionalidad en cuestión. En cualquier caso, será requisito que el personal formador acredite tener competencia docente, de acuerdo con lo establecido en dicho artículo y teniendo en cuenta la Resolución de 28 de mayo de 2015 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía.

b) Para la impartición de programas formativos se exigirá la competencia docente establecida en el Real Decreto 34/2008, la recogida en regulación dicho programa y la Resolución de 28 de mayo de 2015 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía.

La entidad deberá presentar declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en este apartado del PCAP.

Respecto al **Impuesto sobre Actividades Económicas** (Cláusula 10.7.2.h del PCAP), o alternativamente Registro de Licitadores

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exenta de este impuesto, presentarán declaración justificativa al respecto.

La entidad deberá presentar certificación de encontrarse de alta en el censo y epígrafe correspondiente del IAE, y asimismo declaración responsable de no haberse dado de baja en el impuesto.

Respecto al **Resguardo acreditativo de la constitución de la Garantía Definitiva** (Cláusula 10.7.2.k del PCAP):

- Resguardo acreditativo de la constitución, en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, de una **garantía definitiva** de un 5% del presupuesto base de licitación (**1.200,00 €**), a disposición del órgano de contratación. Las proposiciones que se hayan encontrado, inicialmente, incursas en presunción de anormalidad deberán constituir una **ga-**

Código Seguro de verificación:w0pñq+hBG4fPMNe6J6AL6g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN	FECHA	02/11/2022
	JOSE LUIS MEDINA GARCIA		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	w0pñq+hBG4fPMNe6J6AL6g==	PÁGINA 8/18





rantía complementaria adicional a la indicada en el apartado anterior, que será del 5 % del presupuesto base de licitación (**1.200,00 €**), resultando la cantidad total de **2.400,00€**.

Con motivo de haber estado incurso, la oferta económica presentada, en presunción de anomalía, la entidad deberá constituir y acreditar la garantía complementaria, tal y como se hacía constar en el requerimiento de documentación previa, debidamente notificado.

El resto de la documentación previa a la adjudicación, que ha sido aportada por la entidad EMPLEO Y FORMACIÓN GLOBAL, S.L. es correcta.

LOTE N.º 13: ACADEMIA TÉCNICA UNIVERSITARIA, S.L.

En relación con los **documentos acreditativos de la representación** (Cláusula 10.7.2.b del PCAP), o alternativamente Registro de Licitadores:

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación. El citado poder será bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el caso de que le corresponda a este Centro Directivo el asesoramiento jurídico del órgano de contratación respectivo, o por la Asesoría Jurídica de éste que le corresponda, lo que se indicará en el Anexo I.

Si la persona licitadora fuera **persona jurídica**, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil. Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

La entidad deberá aportar escritura de poder de representación, que se indica en el bastanteo presentado, y asimismo copia compulsada notarial o administrativamente del DNI del administrador único, que se recoge en dicha escritura.

En cuanto a los **documentos que acreditan la solvencia económica y financiera** (Cláusula 10.7.2.c y Anexo XIV del PCAP), o alternativamente Registro de Licitadores.

La entidad licitadora deberá presentar el depósito de las cuentas anuales en Registro Mercantil conforme a lo establecido en el Anexo XIV del PCAP que se detalla a continuación:

“Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario (por lote o, en su caso, conjunto de lotes). La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación, **ALTERNATIVAMENTE**:

- **Volumen anual de negocios** de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de **3.000,00 €**. El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mer-

Código Seguro de verificación:w0pnq+hBG4fPMNe6J6AL6g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN	FECHA	02/11/2022
	JOSE LUIS MEDINA GARCIA		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	w0pnq+hBG4fPMNe6J6AL6g==	PÁGINA 9/18





cantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Así para lotes de presupuesto base de licitación igual o inferior a 100.000 euros la solvencia económica se ha estimado que sea igual al 50% del importe del presupuesto base de licitación.

- El **patrimonio neto** según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato. El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que este vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil deberá presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.”

La entidad justifica la presentación y depósito en el Registro Mercantil de las cuentas anuales correspondiente al ejercicio 2020, pero no se hace constar la fecha de su depósito. A este respecto se ha pronunciado el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en su resolución 12/2022, de 14 de enero de 2022, que sería de aplicación por analogía al caso presente, al disponer lo siguiente:

“(…) se requiere no sólo la acreditación económica o numérica del requisito de volumen de negocio, sino también que esa acreditación sea fehaciente y comprobable en términos de máxima seguridad jurídica para la Administración, de ahí la exigencia del depósito de las cuentas anuales”.

En consecuencia, la entidad deberá presentar certificación del depósito correspondiente al año 2020, que deberá acreditarse realizado con fecha anterior al día en el que finalizó el plazo de presentación de ofertas para este contrato, esto es 14/01/2022, conforme a lo establecido en el PCAP; o bien en su defecto, deberá justificar la presentación de las cuentas anuales aprobadas y su depósito en el Registro Mercantil, o registro oficial en que deba estar inscrito, referido a cualquiera de los dos años anteriores 2018 ó 2019 (preferentemente la de mayor importe).

En relación con los **documentos que acreditan la solvencia técnica o profesional** (Cláusula 10.7.2.c y Anexo XV del PCAP), o alternativamente Registro de Licitadores:

Otros Requisitos:

1. Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: Sí.

Características del Personal formador: Conforme a lo previsto los apartados 4.3 y 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, la entidad adjudicataria deberá proporcionar el equipo docente cualificado para impartir las especialidades formativas objeto de contratación, el cual deberá cumplir y acreditar los requisitos establecidos en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad. De la misma manera en caso de programas formativos no conducentes los requisitos del equipo docente serán los regulados en cada una de dichas especialidades inscritas en el Catalogo de Especialidades Formativas del Servicio Publico de Empleo Estatal. Deberá contar en cada una de las especialidades formativas que compongan el Lote, como mínimo, con el siguiente equipo de trabajo:

Código Seguro de verificación:w0pnq+hBG4fPMNe6J6AL6g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN	FECHA	02/11/2022
	JOSE LUIS MEDINA GARCIA		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	w0pnq+hBG4fPMNe6J6AL6g==	PÁGINA 10/18
 w0pnq+hBG4fPMNe6J6AL6g==			



a) Personal formador que reúna los requisitos de titulación y experiencia establecidos en la normativa reguladora del certificado de profesionalidad y/o Programa Formativo no conducente, en número suficiente para garantizar la continuidad de las acciones formativas sin interrupción, cubriendo las ausencias y bajas por enfermedad.

b) En el caso que sea adjudicado un lote que se componga de tres o más especialidades formativas, o que sean adjudicados tres o más lotes, que supongan simultaneidad parcial o total en su impartición, deberá contar en el equipo de trabajo con una coordinación técnica con perfil de personal formador, con formación y/o con experiencia en gestión de la formación para el empleo con los condicionantes reflejados en apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El personal formador, cuya dependencia laboral es ajena a la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberá estar cualificado para impartir las acciones formativas, siendo en su caso requerido:

a) Para especialidades formativas conducentes a certificado de profesionalidad, el personal formador, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, deberá reunir las prescripciones que se recojan en el real decreto regulador del certificado de profesionalidad en cuestión. En cualquier caso, será requisito que el personal formador acredite tener competencia docente, de acuerdo con lo establecido en dicho artículo y teniendo en cuenta la Resolución de 28 de mayo de 2015 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía.

b) Para la impartición de programas formativos se exigirá la competencia docente establecida en el Real Decreto 34/2008, la recogida en regulación dicho programa y la Resolución de 28 de mayo de 2015 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía.

La entidad deberá presentar declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en este apartado del PCAP.

Respecto al **Impuesto sobre Actividades Económicas** (Cláusula 10.7.2.h del PCAP), o alternativamente Registro de Licitadores

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exenta de este impuesto, presentarán declaración justificativa al respecto.

La entidad deberá presentar declaración de estar exenta del impuesto, o bien en su caso, justificante de pago del último recibo.

En relación con las **Personas trabajadoras con discapacidad** (Cláusula 10.7.2.i y Anexo XVII del PCAP).

Las personas licitadoras que tengan un número de **50 o más personas trabajadoras en su plantilla** estarán obligadas a contar con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Código Seguro de verificación:w0pnrq+hBG4fPMNe6J6AL6g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN JOSE LUIS MEDINA GARCIA	FECHA	02/11/2022
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es w0pnrq+hBG4fPMNe6J6AL6g==	PÁGINA	11/18


w0pnrq+hBG4fPMNe6J6AL6g==



Las personas licitadoras que tengan **menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla**, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo XVII.

La entidad no presenta debidamente cumplimentado el Anexo XVII, en consecuencia deberá presentarlo de nuevo.

Respecto al **Resguardo acreditativo de la constitución de la Garantía Definitiva** (Cláusula 10.7.2.k del PCAP):

- Resguardo acreditativo de la constitución, en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, de una **garantía definitiva** de un 5% del presupuesto base de licitación (**300,00 €**), a disposición del órgano de contratación.
- Las formas de presentación de la garantía será de conformidad con el Artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público. Para la constitución de la garantía en efectivo, tal y como establece el apartado a) del artículo 108.1, se utilizará el **Modelo 801**. En el supuesto de optar por las formas descritas en los apartados b) y c) del artículo 108.1, caso de presentarlo de forma telemática, además de los **modelos 803 y 804**, respectivamente, se deberá aportar **Modelo T00 “Diligencia de Constitución de Garantía”** que contiene la identificación del expediente de garantía y acredita su constitución en la Caja General de Depósitos.

La entidad deberá presentar el modelo T00 “Diligencia de Constitución de Garantía”.

El resto de la documentación previa a la adjudicación, que ha sido aportada por la entidad ACADEMIA TÉCNICA UNIVERSITARIA, S.L. es correcta.

LOTE N.º 15: SERVIPRES SERVICIOS EMPRESARIALES, S.L.U.

En cuanto a los **documentos que acreditan la solvencia económica y financiera** (Cláusula 10.7.2.c y Anexo XIV del PCAP), o alternativamente Registro de Licitadores.

La entidad licitadora deberá presentar el depósito de las cuentas anuales en Registro Mercantil conforme a lo establecido en el Anexo XIV del PCAP que se detalla a continuación:

“Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario (por lote o, en su caso, conjunto de lotes). La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación, **ALTERNATIVAMENTE**:

- Volumen anual de negocios** de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de **3.000,00 €**. El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mer-

Código Seguro de verificación:w0pnq+hBG4fPMNe6J6AL6g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN	FECHA	02/11/2022
	JOSE LUIS MEDINA GARCIA		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	w0pnq+hBG4fPMNe6J6AL6g==	PÁGINA 12/18
 w0pnq+hBG4fPMNe6J6AL6g==			



cantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Así para lotes de presupuesto base de licitación igual o inferior a 100.000 euros la solvencia económica se ha estimado que sea igual al 50% del importe del presupuesto base de licitación.

- El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato. El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que este vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil deberá presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.”

La entidad deberá presentar las cuentas anuales aprobadas, correspondiente a cualquiera de uno de los últimos tres años, esto es, 2018, 2019 ó 2020 (preferentemente la de mayor importe), justificando su depósito, mediante certificación que lo acredite, que deberá constar realizado con fecha anterior al día en el que finalizó el plazo de presentación de ofertas para este contrato, esto es 14/01/2022, conforme a lo establecido en el PCAP.

En relación con los **documentos que acreditan la solvencia técnica o profesional** (Cláusula 10.7.2.c y Anexo XV del PCAP), o alternativamente Registro de Licitadores:

Otros Requisitos:

1. Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: Sí.

Características del Personal formador: Conforme a lo previsto los apartados 4.3 y 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, la entidad adjudicataria deberá proporcionar el equipo docente cualificado para impartir las especialidades formativas objeto de contratación, el cual deberá cumplir y acreditar los requisitos establecidos en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad. De la misma manera en caso de programas formativos no conducentes los requisitos del equipo docente serán los regulados en cada una de dichas especialidades inscritas en el Catalogo de Especialidades Formativas del Servicio Publico de Empleo Estatal.

Deberá contar en cada una de las especialidades formativas que compongan el Lote, como mínimo, con el siguiente equipo de trabajo:

a) Personal formador que reúna los requisitos de titulación y experiencia establecidos en la normativa reguladora del certificado de profesionalidad y/o Programa Formativo no conducente, en numero suficiente para garantizar la continuidad de las acciones formativas sin interrupción, cubriendo las ausencias y bajas por enfermedad.

b) En el caso que sea adjudicado un lote que se componga de tres o mas especialidades formativas, o que sean adjudicados tres o mas lotes, que supongan simultaneidad parcial o total en su impartición, deberá contar en el equipo de trabajo con una coordinación técnica con perfil de personal formador, con formación y/o con experiencia en gestión de la formación para el empleo con los condicionantes reflejados en apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El personal formador, cuya dependencia laboral es ajena a la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberá estar cualificado para impartir las acciones formativas, siendo en su caso requerido:

a) Para especialidades formativas conducentes a certificado de profesionalidad, el personal formador, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, deberá reunir las prescripciones que se recojan en el real decreto regulador del certificado de profesionalidad en cuestión. En cualquier caso, sera requisito que el personal

Código Seguro de verificación:w0pnq+hBG4fPMNe6J6AL6g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN	FECHA	02/11/2022
	JOSE LUIS MEDINA GARCIA		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	w0pnq+hBG4fPMNe6J6AL6g==	PÁGINA 13/18





formador acredite tener competencia docente, de acuerdo con lo establecido en dicho artículo y teniendo en cuenta la Resolución de 28 de mayo de 2015 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía.

b) Para la impartición de programas formativos se exigirá la competencia docente establecida en el Real Decreto 34/2008, la recogida en regulación dicho programa y la Resolución de 28 de mayo de 2015 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía.

La entidad deberá presentar declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en este apartado del PCAP.

Respecto al **Impuesto sobre Actividades Económicas** (Cláusula 10.7.2.h del PCAP), o alternativamente Registro de Licitadores

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exenta de este impuesto, presentarán declaración justificativa al respecto.

La entidad deberá presentar declaración de estar exenta del impuesto y no haberse dado de baja en el mismo, o bien en su caso, justificante de pago del último recibo.

El resto de la documentación previa a la adjudicación, que ha sido aportada por la entidad SERVIPRES SERVICIOS EMPRESARIALES, S.L.U. es correcta.

LOTE N.º 16: ALBORÁN FORMACIÓN, S.L.

La Mesa considera que toda la documentación previa a la adjudicación presentada por el licitador ALBORÁN FORMACIÓN, S.L. es correcta, acuerda aceptarla y proponer al órgano de contratación la adjudicación del expediente ADM/2021/0032 (CONTR/2021/1077314) "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A PERSONAS DESEMPLEADAS, PARA LA DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN ANDALUCÍA, MODALIDAD PRESENCIAL. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE". LOTE 16 a favor de la entidad ALBORÁN FORMACIÓN, S.L., con N.I.F. B04739173, por un importe de SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS (67.320,00 €).

LOTES N.º 18, 19 Y 20: GRUPO DABO CONSULTING EMPRESARIAL, S.L.

(Lotes 18, 19 y 20) En relación con los **documentos acreditativos de la representación** (Cláusula 10.7.2.b del PCAP), o alternativamente Registro de Licitadores:

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación. El citado poder será bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el caso de que le corresponda

Código Seguro de verificación:w0pñq+hBG4fPMNe6J6AL6g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN	FECHA	02/11/2022
	JOSE LUIS MEDINA GARCIA		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	w0pñq+hBG4fPMNe6J6AL6g==	PÁGINA 14/18
 w0pñq+hBG4fPMNe6J6AL6g==			



este Centro Directivo el asesoramiento jurídico del órgano de contratación respectivo, o por la Asesoría Jurídica de éste que le corresponda, lo que se indicará en el Anexo I.

Si la persona licitadora fuera **persona jurídica**, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil. Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

La entidad deberá aportar documento que acredite el bastanteo, expedido por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, y asimismo, escritura de poder de representación a la que se refiere. También deberá presentar copia compulsada notarial o administrativamente del DNI de la persona indicada en dicho bastanteo; todo ello de conformidad con lo establecido en el PCAP.

(Lotes 18, 19 y 20) En cuanto a los **documentos que acreditan la solvencia económica y financiera** (Cláusula 10.7.2.c y Anexo XIV del PCAP), o alternativamente Registro de Licitadores.

La entidad licitadora deberá presentar el depósito de las cuentas anuales en Registro Mercantil conforme a lo establecido en el Anexo XIV del PCAP que se detalla a continuación:

“Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario (por lote o, en su caso, conjunto de lotes). La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación, **ALTERNATIVAMENTE**:

- **Volumen anual de negocios** de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de **42.840,00 €**. El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Para lotes de presupuesto base de licitación superior a 100.000 euros, pero igual o inferior a 500.000 euros, la solvencia económica se ha estimado que sea igual al 35% del importe del presupuesto base de licitación.

- El **patrimonio neto** según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato. El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que este vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil deberá presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.”

La entidad deberá presentar las cuentas anuales correspondiente a cualquiera de uno de los últimos tres años, esto es 2018, 2019 ó 2020 (preferentemente la de mayor importe), justificando su depósito en el Registro Mercantil, mediante certificación que lo acredite con fecha anterior a 14/01/2022, día en el que finalizó el plazo de presentación de ofertas para este contrato, conforme a lo establecido en el PCAP.

Código Seguro de verificación:w0pnq+hBG4fPMNe6J6AL6g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN	FECHA	02/11/2022
	JOSE LUIS MEDINA GARCIA		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	w0pnq+hBG4fPMNe6J6AL6g==	PÁGINA 15/18





(Lotes 18, 19 y 20) En relación con los **documentos que acreditan la solvencia técnica o profesional** (Cláusula 10.7.2.c y Anexo XV del PCAP) o alternativamente Registro de Licitadores:

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando la destinataria sea una entidad del sector público. En caso de que la formación no haya sido financiada con fondos públicos, se admitirá la presentación de un certificado expedido por el empresario o, a falta de este, una declaración responsable del mismo.

De conformidad con lo establecido en el Anexo XV del PCAP, el periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los cinco últimos ejercicios para garantizar un nivel adecuado de competencia, salvo que en el anexo I se establezca otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente. Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 40% de su anualidad media (**24.480,00 €**), en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

La entidad presenta declaración responsable de haber realizado una actividad formativa del Servicio Público de Empleo Estatal. Se exige la presentación de documentación justificativa expedida por este organismo perteneciente al sector público, certificando los servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, haciendo constar importes y fechas de ejecución efectiva (en los últimos cinco años); o bien declaración responsable en su caso, cuando se trate de servicios realizados a entidades destinatarias no pertenecientes al sector público, haciendo constar igualmente denominación de los cursos, fecha de ejecución efectiva y destinatarios de los servicios, importes facturados y figurando totalizadas dichas cantidades por años.

Otros Requisitos:

1. Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: Sí.

Características del Personal formador: Conforme a lo previsto los apartados 4.3 y 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, la entidad adjudicataria deberá proporcionar el equipo docente cualificado para impartir las especialidades formativas objeto de contratación, el cual deberá cumplir y acreditar los requisitos establecidos en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad. De la misma manera en caso de programas formativos no conducentes los requisitos del equipo docente serán los regulados en cada una de dichas especialidades inscritas en el Catálogo de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal. Deberá contar en cada una de las especialidades formativas que compongan el Lote, como mínimo, con el siguiente equipo de trabajo:

a) Personal formador que reúna los requisitos de titulación y experiencia establecidos en la normativa reguladora del certificado de profesionalidad y/o Programa Formativo no conducente, en número suficiente para garantizar la continuidad de las acciones formativas sin interrupción, cubriendo las ausencias y bajas por enfermedad.

b) En el caso que sea adjudicado un lote que se componga de tres o más especialidades formativas, o que sean adjudicados tres o más lotes, que supongan simultaneidad parcial o total en su impartición, deberá contar en el equipo de trabajo con una coordinación técnica con perfil de personal formador, con formación y/o con experiencia en

Código Seguro de verificación:w0pnq+hBG4fPMNe6J6AL6g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN	FECHA	02/11/2022
	JOSE LUIS MEDINA GARCIA		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	w0pnq+hBG4fPMNe6J6AL6g==	PÁGINA 16/18





gestión de la formación para el empleo con los condicionantes reflejados en apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El personal formador, cuya dependencia laboral es ajena a la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberá estar cualificado para impartir las acciones formativas, siendo en su caso requerido:

a) Para especialidades formativas conducentes a certificado de profesionalidad, el personal formador, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, deberá reunir las prescripciones que se recojan en el real decreto regulador del certificado de profesionalidad en cuestión. En cualquier caso, será requisito que el personal formador acredite tener competencia docente, de acuerdo con lo establecido en dicho artículo y teniendo en cuenta la Resolución de 28 de mayo de 2015 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía.

b) Para la impartición de programas formativos se exigirá la competencia docente establecida en el Real Decreto 34/2008, la recogida en regulación dicho programa y la Resolución de 28 de mayo de 2015 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía.

La entidad deberá presentar declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en este apartado del PCAP.

(Lotes 18, 19 y 20) Respecto al **Impuesto sobre Actividades Económicas** (Cláusula 10.7.2.h del PCAP), o alternativamente Registro de Licitadores

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exenta de este impuesto, presentarán declaración justificativa al respecto.

La entidad deberá presentar declaración responsable de no causar baja en el impuesto y de estar exenta del impuesto, o bien en caso contrario, justificante de pago del último recibo.

(Lotes 18, 19 y 20) En relación con las **Personas trabajadoras con discapacidad** (Cláusula 10.7.2.i y Anexo XVII del PCAP).

Las personas licitadoras que tengan un número de **50 o más personas trabajadoras en su plantilla** estarán obligadas a contar con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan **menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla**, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo XVII.

Código Seguro de verificación:w0pnrq+hBG4fPMNe6J6AL6g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN	FECHA	02/11/2022
	JOSE LUIS MEDINA GARCIA		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	w0pnrq+hBG4fPMNe6J6AL6g==	PÁGINA 17/18





La entidad no presenta debidamente cumplimentado el Anexo XVII. En el mismo no se determina el número global de personas trabajadoras de plantilla, ni aparece especificado el número particular de personas trabajadoras con discapacidad y su porcentaje. En consecuencia deberá presentarlo de nuevo.

Consecuentemente, en función del número de personas trabajadoras en plantilla, sería exigible o no la existencia de un Plan de Igualdad en la empresa debidamente registrado, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre.

El resto de la documentación previa a la adjudicación, que ha sido aportada por la entidad GRUPO DABO CONSULTING EMPRESARIAL, S.L. es correcta.

LOTES N.º 21 : MAUDE STUDIO, S.L.

La Mesa considera que toda la documentación previa a la adjudicación presentada por el licitador MAUDE STUDIO, S.L. es correcta, acuerda aceptarla y proponer al órgano de contratación la adjudicación del expediente ADM/2021/0032 (CONTR/2021/1077314) “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A PERSONAS DESEMPLEADAS, PARA LA DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN ANDALUCÍA, MODALIDAD PRESENCIAL. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE”. LOTE 21 a favor de la entidad MAUDE STUDIO, S.L., con N.I.F. B29195484, por un importe de CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS (5.280,00 €).

A las catorce horas (14:00 h.) del día 19 de octubre de 2022, la Presidencia dio por finalizada la sesión.

De todo ello, y conforme al artículo 81.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, levanto Acta como Secretaria de la Mesa de Contratación, con el Visto Bueno de la Presidencia, en el lugar y fecha expresado.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,
Jorge Enrique Martín Martín

EL SECRETARIO
José Luis Medina García

Código Seguro de verificación:w0pnq+hBG4fPMNe6J6AL6g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN	FECHA	02/11/2022
	JOSE LUIS MEDINA GARCIA		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	18/18

